



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 023 -2022

Lima, 30 JUN 2022

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2022-000033/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar (1RA. ETAPA) de 20,181.44 m² de área construida, ubicada en Av. Paseo de la República N° 6168-6174-6176-6182-6184-6188-6190-6194-6198 y Calle Leonidas Avendaño N° 251-255-261-265-277-281, Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, seguido por **VIVIENDAS DEL PERU S.A.C. (RUC 20512691529)** representada por **Jaime Alberto Paredes Sánchez (DNI 10141829)** con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 488, Oficina 1102, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

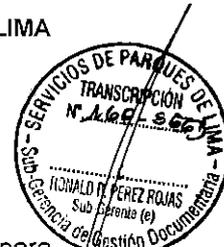
Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar (1RA. ETAPA) ejecutada sobre el terreno de 2,017.76 m², que corre inscrito en la Partida N° 14021792, ubicada en Av. Paseo de la República N° 6168-6174-6176-6182-6184-6188-6190-6194-6198 y Calle Leonidas Avendaño N° 251-255-261-265-277-281, Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, tiene 20,181.44 m² de área construida según Conformidad de Obras: Certificado N° 006-2021-SGLEP-GAC/MM de fecha 08 de enero de 2021; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2022-000033/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 291.57 m², valorizado en la suma de **S/ 232,737.00 (Doscientos treinta y dos mil setecientos treinta y siete y 00/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000346-2021-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 022-2022/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 21 de junio de 2022.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de **S/ 232,737.00 (Doscientos treinta y dos mil setecientos treinta y siete y 00/100 Soles)**; correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 291.57 m², por la Edificación tipo Multifamiliar (1RA. ETAPA) de 20,181.44 m² de área construida, ubicada en Av. Paseo de la República N° 6168-6174-6176-6182-6184-6188-6190-6194-6198 y Calle Leonidas Avendaño N° 251-255-261-265-277-281, Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

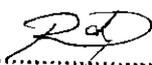
SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a **VIVIENDAS DEL PERU S.A.C. (RUC 20512691529)** representada por **Jaime Alberto Paredes Sánchez (DNI 10141829)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepción de la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

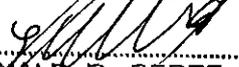
CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Miraflores, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Raquel Anluánet Huapaya Portu
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 160-566D para conocimiento y fines de cumplimiento con Transcribir: Atentamente, 01 JUL 2022  RONALD R. PÉREZ ROJAS Sub Gerente de Gestión Documentaria (e)
